



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1928.
OGC Núm. 001 0826 Características 112182816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

20 de Febrero de 1988

4742

OFNo. 0258

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB: "FRANCISCO JAVIER MINA Y MATAMOROS"

MPIO.: TEAPA

EDO.: TABASCO

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTOS: para resolver el Expediente Número 208/13/987, relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "FRANCISCO JAVIER MINA Y MATAMOROS" del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, y

RESULTANDO PRIMERO.- Por Oficio 12763 de fecha 19 de Noviembre de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y consta en el expediente la Primera Convocatoria de fecha 4 de Noviembre de 1987, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, que tuvo verificativo el 12 de Noviembre de 1987, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venirlas trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y con fecha 25 de Noviembre de 1987, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 10 de Diciembre de 1987, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores, que se encontraron al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 8 de Diciembre de 1987, según constancia que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y la hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de los Presidentes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, no así los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la Resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12, fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el artículo 85, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 12 de Noviembre de 1987, el Acta de Desavecinidad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 12 de Noviembre de 1987, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 72, fracción III, 74, fracción II, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE.

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "FRANCISCO JAVIER MINA Y MATAMOROS" del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años

consecutivos a los CC. 1. Francisco Palomeque H., 2. Carlos Martínez Calderón, 3. José Escobar Gómez, 4. Pastor Alvarado Domínguez, 5. Adolfo Castellanos D., 6. Armando Gómez Martínez y 7. Sebastián Ribón Gómez. Por la misma razón, se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1. Marina Pérez, 2. Raúl Martínez Calderón, 3. Enriqueta Díaz de Escobar, 4. J. Manuel Escobar Díaz, 5. Carmen Rosales Hernández, 6. Socorro Alvarado Rosales y 7. Isidro Alvarado Rosales. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 1. 108142, 2. 1469937, 3. 1469916, 4. 1940263, 5. 2236268, 6. 2960805, y 7. 2960809.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "FRANCISCO JAVIER MINA Y MATAMOROS", Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, a los CC. 1. Isabel Palomeque Pérez, 2. Alfredo Martínez Calderón, 3. Tilo Escobar Díaz, 4. Ramón Alvarado Rosales, 5. Miguel Salas Salas, 6. Alfonso Noriega Barrueta y 7. José Jesús Domínguez. Conse-

cuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Se reconocen derechos agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el Ejido del Poblado denominado "FRANCISCO JAVIER MINA Y MATAMOROS", Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, a los CC. 1. María Elena Sánchez Lara. Consecuentemente, expídanse su correspondiente certificado de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del Poblado de que se trata.

CUARTO. Publíquese esta Resolución relativa a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS, en el Ejido del Poblado denominado "FRANCISCO JAVIER MINA Y MATAMOROS", Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Informa-

ción Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútase. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 16 días del mes de Diciembre de 1987.

EL PDTE. DE LA COM. AGR. MIX.
Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
Prof. Rafael Hernández Gómez

OFNo. 0259

RESOLUCION PRESIDENCIAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.: "GRAL. EMILIANO ZAPATA"
MPIO. JALAPA
EDO.: TABASCO
ACCION: DOTACION DE TIERRAS

VISTOS: para resolver en definitiva el expediente relativo a la DOTACION DE TIERRAS, solicitada por vecinos del Poblado denominado "GRAL. EMILIANO ZAPATA", Municipio de Jalapa del Estado de Tabasco, y

RESULTANDO PRIMERO. Mediante escrito de fecha 3 de Marzo de 1974, un grupo de campesinos radicados en el Poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado, DOTACION DE TIERRAS, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 3 de Abril de 1974, misma que surte efectos de notificación; asimismo, mediante oficio sin número de fecha 19 de Marzo de 1974, se notificó al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio respecto a la instauración del expediente que al rubro se indica, habiéndose notificado, además, mediante oficios de fechas 26 y 27 de Agosto de 1974, 2 y 25 de Septiembre del mismo año y 5 de Noviembre de 1974, a los propietarios de los predios que se encuentran dentro del Radio Legal de Afectación del núcleo solicitante, dándose así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 275; párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; la Dili-gencia Censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 101 campesinos capacitados en Materia Agraria; procediéndose a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos de Localización de Predios Afectados.

RESULTANDO SEGUNDO. Terminados los trabajos mencionados en el resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta, emitió su Dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 8 de Octubre de 1975, y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 20 de Octubre de ese mismo año, dictó su Mandamiento en los siguientes términos:

"Debe negarse la solicitud de la acción intentada, en virtud de no haberse localizado dentro del Radio de 7 Kilómetros Terrenos Baldíos Nacionales, ni propiedades, que por su extensión rebasen la pequeña propiedad para Dotación a dicho poblado, dejándose a salvo los derechos de

los 101 capacitados que arrojó el Censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley..."

RESULTANDO TERCERO. Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente:

Que la Comisión Agraria Mixta en el Estado, con oficio número 1151 de fecha 10 de Agosto de 1974, comisionó al C. Daniel Tosca Zentella, para que realizara los Trabajos Técnicos e Informativos a que se refieren las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comisionado que rindió su informe el 5 de Septiembre de 1975, de cuyo análisis se desprende lo siguiente: Que los terrenos solicitados corresponden al Predio "EL PROGRESO", el cual consta de nueve fracciones con una superficie total de 905-37-28 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad, con porciones inundables, propiedad del BANCO AGROPECUARIO DEL SURESTE, S.A., y que dentro del Radio Legal de Afectación no se localizaron fincas que, por la extensión y calidad de sus tierras, pudieran ser susceptibles de afectación, para contribuir a la Dotación de Ejido que se está solicitando; posteriormente, en atención de las órdenes giradas por el Cuerpo Consultivo Agrario en un Punto de Acuerdo aprobado en sesión celebrada el 11 de Noviembre de 1977, con oficio número 073 del 19 de Febrero de 1980, se comisionó al C. Top. Arnulfo D. Uc Acosta, a fin de que se trasladara al Poblado de referencia y realizara los Trabajos Técnicos Complementarios, comisionado que rindió su informe con fecha 25 de Febrero de 1980, de cuyo análisis se desprende lo siguiente: Que en la investigación del Radio Legal de Afectación se halló la Fincas "EL PROGRESO", propiedad del BANCO AGROPECUARIO DEL SURESTE, S.A., inscrita en el Registro Público de la Propiedad, el 25 de Marzo de 1974, bajo el número 926 del libro general de entradas, a fojas 2081 al 2090 del libro de extractos, volumen 98, según certificación de fecha 26 de Marzo de 1980, con superficie de 905-37-28 Has., la cual después del levantamiento topográfico resultó ser de 1.002-53-43 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad con porciones inundables, superficie que por un lado se ha dejado sin explotar por más de dos años consecutivos sin que exista causa de fuerza mayor que lo impida y

por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Bancos, debidamente autorizados, no pueden tener en propiedad mas bienes rústicos que aquellos que sean enteramente necesarios para su objeto directo, y por último, de acuerdo con lo establecido en la fracción VII del artículo 33 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, las sociedades financieras tienen un plazo de 3 años para vender los bienes inmuebles que hubieren aceptado en garantía hipotecaria de acuerdo con la presente Ley y en el presente caso, el multicitado Banco aún tiene en propiedad dichos terrenos.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho dictamen en sesión celebrada el 16 de Abril de 1980 y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras ha quedado demostrado al comprobarse que dicho poblado existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la Acción de DOTACION DE TIERRAS solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195, 196, aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 101 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguientes:

1. Antonio Zapata Pérez, 2. Bruno Acosta Pérez, 3. José del C. Morales Martínez, 4. Jorge Morales Morales, 5. Nelatón Cámara Zurita, 6. Carmen Suárez Zapata, 7. Basilio de la Cruz Ramón, 8. Andrés Acosta Reyes, 9. Diodio Acosta Pérez, 10. Antonio Acosta Pardo, 11. Fausto Acosta Magaña, 12. Tomás Mendoza Ruiz, 13. Rafael Sánchez Sánchez, 14. José López Reyes, 15. Carmen Pérez Morales, 16. Juvenal Osorio Lázaro, 17. José A. Morales Reyes, 18. Ovidio Pérez Trujillo, 19. Isidro Luna Jiménez, 20. Ramón López Hernández, 21. Guadalupe Luna Herrera, 22. Rosario Morales Osterio, 23. José Atila Mayón Morales, 24. Mario Luna Torres, 25. José Víctor Sánchez Sánchez, 26. Pedro Alayón Baeza, 27. Jo-

sé Ovidio Correa Méndez, 28.- Celio Rosado Díaz, 29.- Alfonso Rosado Domínguez, 30.- Pablo López Sarao, 31.- Anastasio Rodríguez Ascencio, 32.- Adán Trujillo Pérez, 33.- Isidro Morales López, 34.- Roberto López López, 35.- Marco Morales Mejía, 36.- Jesús Rodríguez Ascencio, 37.- Jaime Morales Reyes, 38.- Miguel Zapata López, 39.- Mario López Alcázar, 40.- Carmen Cárdenas Manuel, 41.- Miguel Rosado González, 42.- Joel Zapata Jiménez, 43.- Miguel Ángel González Luna, 44.- Julio César Vidal Vidal, 45.- Miguel Romero Acosta, 46.- Santiago Zapata Pérez, 47.- Rafael López Ovando, 48.- José López Acosta, 49.- Rosario de la Cruz Priego, 50.- Pedro López Sarao, 51.- José M. Pérez Trujillo, 52.- Miguel Lázaro Morales, 53.- Jesús Romero Acosta, 54.- Adán López Pérez, 55.- José del C. Pérez Heredia, 56.- Manuel Morales Mazariego, 57.- Raúl Morales López, 58.- Pedro Rodríguez Ascencio, 59.- Pablo Aguilar Pérez, 60.- Rafael Osorio Morales, 61.- Jorge Morales Morales, 62.- Héctor López Alcázar, 63.- Carmen Romero López, 64.- Melchor Alayón Morales, 65.- Carmen López López, 66.- Julio López López, 67.- Elidoro López Hernández, 68.- Cipriano Rodríguez Arias, 69.- Carmen Pérez Rodríguez, 70.- Antonio Acosta Pérez, 71.- Arcenio Morales Mejía, 72.- Manuel López López, 73.- Antonio Luna Jiménez, 74.- Alfonso Rosado Domínguez, 75.- Isidro Alayón Baeza, 76.- Carmen González Zapata, 77.- Armando Jiménez López, 78.- Austeberto Cámara Zurita, 79.- Manuel Enrique Luna, 80.- Tilo Hernández Correa, 81.- Isaac Jiménez López, 82.- Santiago Correa Hernández, 83.- Daniel López Pérez, 84.- Daniel Reyes Cornelio, 85.- Antonio Méndez Quiñones, 86.- José del C. Méndez Pérez, 87.- Isaías Hernández Isidro, 88.- César Gerónimo Caporalí, 89.- Reyes Hernández Isidro, 90.- Carmela Isidro Vda. de Hernández, 91.- Guadalupe Hernández Correa, 92.- Francisco Cruz Priego, 93.- Otilio Zapata López, 94.- Gonzalo Morales Navarro, 95.- Ramón Jiménez López, 96.- Tito Morales Mejía, 97.- Diego Quiñones Cornelio, 98.- Edén Quis Pérez, 99.- Leocadio Alberto Martínez, 100.- José Gómez de la Cruz y 101.- Guadalupe Luna Herrera.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el resultando tercero de la presente Resolución, ya que la Finca "EL PROGRESO", propiedad del BANCO AGROPECUARIO DEL SURESTE, S.A., inscrita en el Registro Pública de la Propiedad el 25 de marzo de 1974, bajo el número 926 del libro general de entradas, a folios 2081 al 2090 del libro de extractos, volumen 98, según certificación de fecha 26 de Marzo de 1980, con superficie de 905-37-28 Has., la cual después del levantamiento topográfico resultó ser de 1,002-53-43 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad con porciones inundables, superficie que por un lado se ha dejado sin explotar por más de dos años consecutivos sin que exista causa de fuerza mayor que lo impida y por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Bancos, debidamente

autorizados, no pueden tener en propiedad más inmuebles rústicos que aquellos que sean enteramente necesarios para su objeto directo, y por último, de acuerdo con lo establecido en la fracción VII del artículo 33 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, las sociedades financieras tienen un plazo de 3 años para vender los bienes inmuebles que hubieren aceptado en garantía hipotecaria de acuerdo con la presente ley, y en el presente caso, y hasta la fecha sigue siendo propietario, por lo que con fundamento en los preceptos legales antes invocados y además aplicando la causal de afectación a que se refieren los artículos 27, Constitucional, fracción XV y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado; al contrario sensu dicha superficie resulta afectable.

Por lo tanto y en razón de lo asentado anteriormente, resulta procedente conceder al poblado de referencia, por concepto de DOTACION DE TIERRAS una superficie total de 1,002-53-43 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad con porciones inundables, que se tomarán de la Finca denominada "EL PROGRESO", propiedad del BANCO AGROPECUARIO DEL SURESTE, S.A., y la distribución de la superficie señalada se realizará de la siguiente manera:

20-00-00 Has., para la Zona Urbana del Poblado; 20-00-00 Has., para la Parcela Escolar y 20-00-00 Has., para la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, destinándose el resto de la superficie, o sean 942-53-43 Has., para usos colectivos de los 101 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario respectivo, debiéndose revocar el Mandamiento del C. Gobernador del Estado, dictado en sentido negativo con fecha 20 de Octubre de 1975.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción V, X, XV esta última interpretada a contrario sensu del artículo 27 Constitucional, con fundamento en los artículos 80., 69, 90, 101, 103, 251 interpretado a contrario sensu, 286, 291 292, 297, 304 y 305 de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se revoca el Mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 20 de Octubre de 1975.

SEGUNDO.- Es procedente la Acción de DOTACION DE TIERRAS intentada por los campesinos del Poblado denominado "GRAL. EMILIANO ZAPATA", Municipio de Jalapa del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al Poblado de referencia, por concepto de DOTACION DE TIERRAS, una superficie total de 1,002-53-43 Has., (Un Mil Dos Hectáreas, Cincuenta y Tres Areas, Cuarenta y Tres Centiáreas) de terrenos de agostadero de mala calidad con porciones

inundables, mismas que serán tomadas de la Finca "EL PROGRESO", propiedad del BANCO AGROPECUARIO DEL SURESTE, S.A., la anterior superficie será distribuida de la siguiente manera: 20-00-00 Has., (Veinte Hectáreas), para la Zona Urbana del Poblado; 20-00-00 Has., (Veinte Hectáreas), para la Parcela Escolar; y 20-00-00 Has., (Veinte Hectáreas), para la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, destinándose el resto de dicha superficie, o sean 942-53-43 Has., (Novecientos Cuarenta y Dos Hectáreas, Cincuenta y Tres Areas, Cuarenta y Tres Centiáreas), para los usos colectivos de los 101 campesinos sujetos de derecho agrario que arrojó el Censo.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de Reforma Agraria y pasará a poder del Poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expidanse a los 101 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a la Escuela del Lugar, los certificados de derechos agrarios correspondiente.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Dotación Definitiva de Tierras a los vecinos solicitantes del Poblado denominado "GRAL. EMILIANO ZAPATA", Municipio de Jalapa, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley.

Notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

José López Portillo

CUMPLASE
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

Javier García Paniagua

RTG-1152

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TAB.

C. RICARDO VAZQUEZ LORCA, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 13 de Enero de 1987, y signado por el mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal, constante de una superficie total de 718 M2., que dice poseer en calidad de dueño desde hace varios años en forma pacífica, continua y publica dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 42.00 M2., con Rosario Palacio Ortiz; al Sur, 42.50 M2., con Carmela Madrigal; al Este, 16.50 M2., con Calle Sin Nombre, y al Oeste, 17.50 M2.,

con Delio Córdova C. Lo que hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS, a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 1 de Diciembre de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRJO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

1-2-3

OFNo. 0323

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS**POBLADO DENOMINADO "PROFR. JOSE LUIS OLIVET", DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO**

SOLICITUD DE DOTACION QUE DE CONSTITUIRSE SE DENOMINARA "PROFR. JOSE LUIS OLIVET" DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO

23 de Noviembre de 1987

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
VILLAHERMOSA, TABASCO
PRESENTE

APRECIADO SEÑOR:

Con todo respeto los firmantes del presente acudimos a usted, con el fin de exponerle lo siguiente: somos un grupo de campesinos asentados en la Colonia Santa Cruz, del Municipio de Balancán, Tabasco, y que sólo tenemos como único medio de subsistencia el esfuerzo personal. Hemos detectado una fracción de Terrenos Nacionales con una superficie aproximada de 90-00-00 Has., las cuales están totalmente incultas y sus colindancias son: al Norte con propiedades del Dr. Saenz; al Sur con la primera ampliación del Ejido Santa Cruz; al Este con el Ejido Santa Cruz y al Oeste con el Arroyo Salsipuedes.

Con apego al Artículo 200 y sus incisos I-II-III-IV-V-VI y VII, solicitamos a usted, nos conceda el polígono de tierras antes referido para que tengamos un pedazo de tierra donde ganar nuestro sustento diario y asegurar el patrimonio familiar en calidad de Ejido.

Tenemos fe en que nuestra solicitud será atendida en forma positiva pues contamos con un gobernante cien por ciento agrarista a quien de antemano le damos nuestras más sinceras gracias por su atención.

ATENTAMENTE

- 1.-Carmen Vazquez Hernández
- 2.-José Alfredo de la Cruz Chable
- 3.-Santiago Espinosa Feria
- 4.-Miguel de la Cruz Montero
- 5.-Gilberto Espinosa Feria
- 6.-Pascual Cruz Lopez
- 7.-Samuel Lara Jerónimo
- 8.-Carlos Jiménez Martínez
- 9.-Antonio Reyes Guzman
- 10.-Marcos Martínez Cruz
- 11.-Nicolás Espinoza Feria
- 12.-José Jiménez Gutiérrez
- 13.-Javier Cruz Hernández
- 14.-Francisco Jiménez Martínez
- 15.-Ramon Guzman Damas
- 16.-Alfonso de la Cruz de la Cruz
- 17.-Miguel Angel Garcia M
- 18.-Carmen Demas Sánchez
- 19.-Gerardo Lara Romero
- 20.-Nuef Cruz Sánchez

- 21.-José Mario Garcia Montero
- 22.-Jorge Reyes Trinidad
- 23.-Rubén Lara Jerónimo
- 24.-Pedro Guzmán Rodríguez
- 25.-Antonio Vázquez H
- 25.-Antonio Vázquez H
- 26.-Salvador Landeros Peralta

Villahermosa, Tabasco, a 2 de Febrero de 1988

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL EDO:
 Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO
 Lic. Sergio Domínguez Hernández

COTEJARON:
 Queyla Magaña Mena
 Matilde Castillo Hernández

OFNo. 0234

AVISO DE DESLINDE

TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 134587, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "SANTA ROSA", ocupado por el C. Juan de la Cruz García, ubicado en el Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 94-00-00 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, Crescencio García; al Sur, Pedro Valencia Morales; al Oriente, Terrenos Nacionales (populenta); al Poniente, Hermanos de la Cruz y Teresa García. Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60, inclusive, de

la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local Oimeca por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Centla, y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Est. Jurídico No. 304 Col. Lopez Mateos, a acreditar sus derechos, exhibiendo Copia Original y Copia de los Títulos y Planos, de los que se serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos

dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 16 de diciembre de 1987

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

Ing. José Taba Vázquez

AVISO DE DESLINDE

TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente S/N., me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "EL RECREO", ocupado por la C. Bernarda Hidalgo Hernández, ubicado en el Municipio del Centro del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 00-53-77 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, Arroyo El Tino; al Sur, Laguna la Perla; al Oriente, Ramón Moreno de los Santos; al

Poniente, Antonia Osorio Suárez. Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de Información Local Olmeca, por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del Centro, y en los parajes públicos mas notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Est. Jurídico No. 304, Col. López Mateos, a acreditar sus

derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 18 de Enero de 1988

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR
Tec. Adonías Leyva Hernández

AVISO DE DESLINDE

TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 44081, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "SAN JOSE", ocupado por el C. Joaquín Palma Domínguez, ubicado en el Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 12-75-05 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, José Garduza Osorio y Felicita de la Rosa; al Sur, Francisco Castillo; al Oriente,

Carmen Sarabia y Río San Matín; al Poniente, Francisco Castillo. Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local Olmeca, por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Huimanguillo, y en los Parajes Públicos mas notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con

domicilio en Est. Jurídico No. 304 Col. López Mateos, a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 25 de enero de 1988

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

Ing. René Sánchez Sánchez

AVISO DE DESLINDE

TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 93092, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "PEOR ES NADA I", ocupado por el C. Lorenzo Santos Candelero, ubicado en el Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 20-00-00 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, Carretera la Venta-Magallanes; al Sur, Ejido "LIBERTAD"; al Oriente,

Roberto Maciel Viveros, y al Poniente, Francisca Candelero Díaz. Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "OLMECA" por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Huimanguillo, Tab., y en los parajes públicos mas notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio

en Est. Jurídico, No. 304, Col. López Mateos, a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 15 de diciembre de 1987

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR
Ing. René Sánchez Sánchez

RTG-1167

DIVORCIO NECESARIO

C. NEREYDA MENDEZ DE LA CRUZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Número 513/987, relativo al juicio ordinario civil de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO promoviendo en su contra por Pedro Marín Sánchez, con fecha veinticuatro de Noviembre del año próximo pasado, se dictó un Auto de Inicio que literalmente dice:

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- Por presentado Pedro Marín Sánchez, con su escrito de cuenta, exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre Pedro Marín Sánchez y Nereyda Méndez de la Cruz, expedida por el Oficial Número Tres del Registro Civil de las Personas de Ocuilzapotlán, Centro, certificado de domicilio ignorado a nombre de Nereyda Méndez de la Cruz, signado por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, de fecha nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, promoviendo en la vía ordinaria civil, juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa Nereyda Méndez de la Cruz, de DOMICILIO IGNORADO, las siguientes prestaciones:

a).- El DIVORCIO NECESARIO por la causal que más adelante señalaré.

- b).- La terminación de la sociedad conyugal.
- c).- De nuestra unión no procreamos hijos.
- d).- Las demás consecuencias inherentes al matrimonio.
- e).- El pago de los gastos y costas que ocasione el presente juicio.

Formese expediente; regístrese y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Confundamento en los Artículos 266, 267, fracción VIII y relativos del Código Civil, I, 44, 155 fracción XII, 254, 255, 284, y siguientes del de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta: apareciendo del escrito de demanda del actor que este manifiesta que su esposa Nereyda Méndez de la Cruz, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil invocado; hágase la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de Mayor circulación en esta ciudad por tres veces en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DÍAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DÍAS, para que conteste la demanda. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados del Juzgado.

Notifíquese personalmente al actor y como está ordenado a la demandada y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Manuel Romero Uco, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas y rúbricas."

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veinte días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL

C. Carlos Edén Ramírez Carballo

1-2-3

RTG-1165

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el Expediente Número 234/987, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por los CC. Nicolás Díaz Gómez y Clea Avendaño de Díaz, se han dictado unos Autos que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ (10) DE AGOSTO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentados los CC. Nicolás Díaz Gómez y Clea Avendaño de Díaz con su escrito de cuenta y documentos en anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Rústico constante de una superficie de 23-26-00 has., ubicado en la Ranchería Estanzuela del Municipio del Centro, Tabasco, y que se localiza dentro de los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, Margarito Díaz Pozo, 446.00 Mts., e Isidro Lorenzo 690.00 Mts., al Sur, David Sánchez Andrade, 358.00 Mts., y 730.00 Mts., al Este, Francisca Ceferino Morales, 185.00 Mts., y al Oeste, Nicolás Díaz Gómez, 225.00 Mts.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 809, 813, 823, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; 904, 905, 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese el aviso de inicio al Superior.

Como lo pide la promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y

publiquense en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, de tres en tres días.

Notifíquese al C. Director del Registro Público adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y, hecho que sea lo anterior, se señalara fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta.

Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Pino Suárez, Número 410, en esta ciudad y autorizando para tal efecto al Lic. Jorge Villegas Bautista, indistintamente y puedan ver el expediente cuantas veces sea necesario.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado en Derecho Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, C. Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A (23) VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

A sus autos los escritos de Nicolás Díaz Gómez y Clea Avendaño de Díaz, para que obre como proceda en derecho y SE ACUERDA:

PRIMERO.- Visto el escrito de los señores Nicolás Díaz Gómez y Clea Avendaño de Díaz, en que manifiestan equivocadamente que otorgan Personalidad Jurídica a la licenciada Dominga Díaz de la Cruz, para que los represente y

promueva a su nombre en este expediente, de lo que se desprende, que lo que los promoventes otorgan a favor de la licenciada Dominga Díaz de la Cruz es un Mandato Judicial en los términos de su escrito, por lo que deberán comparecer ante este Juzgado el día CINCO DE OCTUBRE A LAS DIEZ HORAS DEL PRESENTE AÑO, a la Ratificación del Mandato, esto de conformidad con el artículo 2460 del Código Civil del Estado, y sin cuyo requisito no se dará intervención a la licenciada Dominga Díaz de la Cruz.

SEGUNDO.- Se tiene por presentados a los señores Nicolás Díaz Gómez y Clea Avendaño de Díaz proporcionando el domicilio de los colindantes del Predio motivo de estas diligencias y que son: Dr. David Sánchez Andrade con domicilio en la Av. Paseo Tabasco, Número 605 de esta ciudad; Nicolás Díaz Gómez y Margarito Díaz Díaz Pozo con domicilio ubicado en la Ranchería Estanzuela Primera Sección, Centro; Isidro Lorenzo con domicilio en Tomo Largo Primera Sección, Centro y Francisca Ceferino Morales, con domicilio en la Ranchería Playas del Rosario, Centro. En consecuencia, turnese nuevamente el expediente al Actuuario de este Juzgado, para que de cumplimiento al Auto de Inicio.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, C. Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los dos días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
Lic. Alejandro Lazo Rendón

1-2-3

RTG-1173

DIVORCIO NECESARIO

C. ALFREDO CORNELIO HERRERA
A DONDE SE ENCUENTRE

En el Expediente Número 101/987, relativo al juicio Ordinario civil de DIVORCIO NECESARIO promovido por Margarita Hernández Gómez en contra de Alfredo Cornelio Herrera, con fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice: "JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- VISTOS: el escrito con que da cuenta la Secretaria.

SE ACUERDA:

1/o.- Como lo pide la C. Margarita Hernández Gómez y apareciendo que el C. Alfredo Cornelio Herrera, no compareció a recoger las copias del traslado, ni dió contestación a la

demanda interpuesta en su contra, con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuntivamente confeso de los hechos aducidos por la actora y se le declara la rebeldía en que ha incurrido, por lo que todas las resoluciones que en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616 del ordenamiento legal invocado.

2/o.- Atento a lo dispuesto por el Artículo 284 del Código Procesal invocado, se abre el periodo de ofrecimientos de pruebas por DIEZ DIAS fatales, en consecuencia, expídanse edictos para que se publique este Acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, computándose el periodo de ofrecimiento a partir de la última publicación, acorde con lo previsto en el Artículo 284 del Código Procesal

citado anteriormente.- Notifíquese por estrados.- cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, por ante la Secretaria de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez con quien actúa y da fe.- Al calce una firma ilegible. Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto constante de (1) una foja útil, misma que firmo, sello y rubrico a los (10.) primeros días del mes de Febrero del año de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. Deyanira Sosa Vázquez

1-2

RTG-1175

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 073/988, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por Josué Hernández López se dictó un Provedo que en su parte conducente literalmente dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO. ENERO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS por presentado Josué Hernández López por su propio derecho, con domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en la calle Sánchez Mármol 102-B de esta ciudad y autorizando para que las oiga y reciba al C. licenciado Sergio B. Alvarado Rojas con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar los derechos de posesión y pleno dominio que dice tener sobre un predio rustico ubicado en la Rancharía Reyes Hernández de este Municipio, constancia de una superficie de: 00-88-10 Hectáreas (Cero Hectáreas, Ochenta y Ocho Areas y Diez Centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al Norte 203.00 metros con Guadalupe de la Cruz

Chablé, al Sur, 202.00 metros, con Salvador Rabanales Pérez; al Este, 42.00 metros con Camino Viejo y al Oeste, 44.00 metros con Carretera Vecinal. De conformidad con los Artículos 2933; 2934; 2935 y demás del Código Civil en Vigor, 904; 905; 906; 907; 908; del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dese aviso de su inicio a la superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado para su intervención legal. Para que sea recibida la información testimonial a cargo de los señores Jaime Palma Valenzuela, Juan Morales González, Demetrio Díaz Sustaita y Mateo González Rodríguez, deberá darse amplia publicación por medio de la prensa a través de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días y por igual lapso en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose avisos en los lugares más concurridos de esta localidad, en los estrados de este Juzgado, así como en el lugar de la ubicación del predio materia de la presente diligencia. En

su oportunidad dese al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la intervención que le compete. Por otra parte y en virtud de que el predio en cuestión es rustico gírese atento oficio al Secretario General de la Secretaría de la Reforma Agraria, a efecto de que informe si dicho predio se encuentra comprendido o no dentro de los terrenos ejidales, transcribiéndose a dicho oficio las características del predio, las cuales proporciona el promovente en su escrito inicial. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Valentín Vázquez Díaz, Secretario Judicial, que certifica y da fe." Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

A petición de parte y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días y por igual lapso en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los tres días del mes de Febrero del presente año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Valentín Vázquez Díaz

1-2-3

RTG-1145

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 283/987, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Roman Alcázar de la Cruz y Consuelo Patricio Hernández, se dictó un Auto de Inicio con fecha veintiséis de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, mismo que copiado a la letra dice:

"...Por presentados los C. Román Alcázar de la Cruz y Consuelo Patricio Hernández, con su escrito de cuenta, documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión y dominio sobre el Predio Rústico ubicado en la Ranchería "Boquerón Segunda Sección", perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 4,428.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 18.12 metros con propiedad de la señora Delfina de la Rosa, al Sur, 14.19 metros con la señora María de las Lluvias Osorio de la Rosa; al Este, 265.00 metros con herederos de la Rosa y el Señor Santiago Torres y al Oeste, 270.00 metros con propiedad de los señores Encarnación Ocaña y Santiago Torres. Con fundamento en los

artículos 790, 794, 795, 798, 802, 806, 808, 823, 826, 827 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.

Como lo solicitan los promoventes, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente, expídasele los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre; publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces consecutivas y, exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha para la recepción de las Pruebas Testimoniales Propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les convinieren y manifiesten lo que a sus derechos correspondan.

Se tiene a los promoventes señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones, el Número Doscientos

Treinta y Cuatro Altos Dos de la calle Miguel Hidalgo de esta ciudad y autorizando para recibirlas a los licenciados José del Carmen Zapata Reyes y Juan José Zapata Reyes.

Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaría Judicial, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Quedó inscrito bajo el Número 283/987, del Libro de Gobierno..."

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Lieda. Cruz Gamas Campos

2-3

RTG-1172

DIVORCIO NECESARIO

C. SARA BARAHONA JIMENEZ A DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Número 544/986, relativo al juicio ordinario de DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por Gabriel Barahona Ramírez, en contra de Sara Barahona Jiménez, con fecha dieciséis de enero del año de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un auto que a lo conducente dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECISEIS DE ENERO DE 1987 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS; y habiendo concluido el término concedido a la demandada Sara Barahona Jiménez, para que se presentara ante este Juzgado a recoger las copias simples del traslado de la demanda, así como para contestar la misma, sin que lo hubiera efectuado, se le declara la co-

rrespondiente rebeldía. En consecuencia con fundamento en los Artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en lo adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacérseles, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Consecuentemente y apareciendo que la demandada fue declarada en rebeldía. Con fundamento en el Artículo 618 del citado ordenamiento legal, publíquese este Acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Con fundamento en el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el periodo de ofrecimiento de Pruebas por DIEZ DIAS fatales, el cual empezará a contar a partir de la última fecha de publicación de los edictos. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez

Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza.- Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.-Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
Alfonso Acuña Acuña

1-2

RTG-1159(402/987)

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO****CC. MANUEL, CLEOFAS, FRANCISCA Y ANGELICA MONTERO CHABLE
DONDE SE ENCUENTREN:**

En el Expediente Civil Número 402/987, relativo al Juicio Ordinario de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. Tomás Hernández Cornelio en contra de ustedes y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, se dictó un Auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, NOVIEMBRE TREINTA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El estado que guardan los presentes autos y el escrito del actor de este asunto,

SE ACUERDA

UNICO: Como lo pide el ocurso y tomando en consideración que ninguno de los demandados de este juicio contestó la demanda instaurada en su contra, habiéndolo hecho únicamente, en su momento oportuno, el también demandado Manuel Montero Chablé, quien se allanó a la

demandá, téngase por confeso únicamente al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, conforme lo establecen los numerales 132, 616 y relativos del Código de Proceder en la Materia, ya que los también demandados Cleofas, Francisca y Angélica Montero Chablé fueron declarados, a su vez, presuncionalmente confesos en el Auto de fecha tres de Septiembre del presente año, por tanto deberá estarse al contenido del mismo en su apartado primero; en esa virtud las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente asunto y cuantas citaciones deban hacerse al mencionado demandado, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, con excepción de este Proveído, el que se manda a publicar por medio de edictos, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se recibe el Juicio a Prueba por el TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES A LAS PARTES, mismo que comenzará a contar a partir del día siguiente a la última publicación.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma

el C. Lic. Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Primera Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles al calce. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Macuspana, México.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA PRIMERA SECRETARIA
JUDICIAL DEL JUZGADO**

C. María Vicenta Pérez Sierra

2

RTG-1148

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****C. DOCTOR ABEL FLORES CORROY
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el Expediente Número 299/987, relativo en la Via Ordinaria Civil a Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por Nora Hilda Cruz Espinosa en contra del Dr. Abel Flores Corroy y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se dictó un Auto de Inicio con fecha dieciocho de Diciembre del año próximo pasado, mismo que copiado a la letra dice:

"...Por presentada a la C. Nora Hilda Cruz Espinosa, con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña promoviendo por su propio derecho, en la Via Ordinaria Civil, a Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA en contra del C. Doctor Abel Flores Corroy, como propietario de un predio objetivo de este juicio y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el primero con Domicilio Ignorado y el segundo con domicilio ampliamente conocido en la calle José N. Roviroso, Número 104 de esta ciudad, reclamando lo siguiente:

a).- Del primero la propiedad, por PRESCRIPCION POSITIVA, del Predio Número 8,756 a Folio 163 del Libro Mayor, Volumen 36, el cual se localiza en las esquinas que forman las calles de Revolución y Prolongación de Aquiles Serdán de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, encontrándose dicho Predio a nombre del C. Doctor Abel Flores Corroy, con las medidas y colindancias que a continuación expreso:

b).- al Norte, 7.25 Mts., con la calle Revolución, al Sur, 10.00 Mts., con la Unidad Habitacional INFONAVIT; al Este, 57.00 Mts., con Nora Hilda Cruz Espinosa y al Oeste, en dos medidas: la primera con 37.00 Mts., con la misma Nora Hilda Cruz Espinosa y la segunda 20.80 Mts., con

Constantino Pérez, ambos de las esquinas de Revolución y Aquiles Serdán de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad.

c).- Del segundo, la Cancelación de la Inscripción del Predio 8,756 a Folio 163 del Libro Mayor, Volumen 36, que aparece a nombre del referido Doctor Abel Flores Corroy, con fundamento en los artículos 790, 791, 794, 797, 798, 806, 823, 824, 825, 826, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,156, 1,157 y demás relativos y Aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, 121, 254, 255, 259, 280, 285, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía forma propuesta; regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

En consecuencia, con las copias simples exhibidas por el actor, córrase traslado y emplácese a los demandados en su domicilios, para que dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS, contados a partir del siguiente en que se les notifique el presente Proveído, comparezcan ante este Juzgado y produzcan su contestación u opongan excepciones en caso; así mismo, hágasele saber a las partes que el PERIODO DE OFRECIMIENTOS DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES, empezando a correr a partir del día siguiente en que concluya el concedido para contestar salvo reconvencción.

Se tiene a la promovente señalando como domicilio, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la Casa marcada con el Número 204 Altos Uno, Despacho Número Cuatro de la calle de Miguel Hidalgo de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. Candelario Vuelta Martínez y Juan Corzo Cancino y apareciendo que el

primero de los demandados es de Domicilio Ignorado, como lo demuestra con el Oficio Número IX/10281 de fecha once de Diciembre del presente año, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, con fundamento en el artículo 121, último párrafo, se le emplazará por medio de edictos que deberán publicarse, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro de un TERMINO DE TREINTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última publicación de edicto.

Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, licenciada Cruz Gamás Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Quedó inscrito bajo el Número 299/987 del Libro de Gobierno.

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Licda. Cruz Gamás Campos

2-3

RTG-1142

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE 1ra. INSTANCIA

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente No. 475/986, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto Vicente Pérez y/o Vicente Pérez de la Cruz y promovido por Atanacia Candelero y/o Anastacia Alejandro Izquierdo, con fecha seis de Octubre del presente año, se dictó un Proveído que en su parte conducente dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS y la diligencia de cuenta que antecede,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Téngase a la promovente, Anastacia Candelero, con su escrito de cuenta, solicitando se dicte Auto Declarativo de Herederos en el presente JUICIO SUCESORIO, dígaselo a la promovente que no ha lugar a dictar dicho Auto, en virtud de que los demás presuntos herederos descendientes de la presente sucesión, de nombres Tomás, Mispriano y Marcos Pérez Candelero, no han comparecido a juicio con sus respectivas actas de nacimiento, con las cuales deben de demostrar el entrometimiento con el de Cujus.

Con fundamento en el artículo 756 de la Ley Adjética Civil en vigor, désele vista al Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que a su derechos convenga con respecto a los presuntos herederos.

SEGUNDO.- En cuanto al escrito suscrito por la ocurrente, Anastacia Candelero y/o Atanacia Candelero, de fecha tres de Julio del presente año, en lo que respecta a

los presuntos herederos Menustriano, Lino, y Marcos Pérez Candelero, éstos por estar debidamente notificados de la apertura de la presente sucesión, como consta en autos, a fojas ocho en el expediente relativo a dicho juicio, en términos del artículo 136, fracción IV del Ordenamiento Procesal vigente, se le requiere para que dentro del TERMINO DE TRES DIAS, contados a partir del siguiente día de la notificación de este Proveído comparezcan ante este Juzgado, con sus respectivas actas de nacimiento a deducir sus derechos hereditarios con el autor de la sucesión, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, se les reserva sus derechos para que los hagan valer conforme a derecho.

En cuanto al presunto heredero, Tomás Pérez Candelero, deberá ser notificado conforme a lo previsto por el artículo 121, fracción II del Ordenamiento Procesal antes invocado; notificación que deberá practicarse por medio de Edictos, efectuándose de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber al presunto heredero, Tomás Pérez Candelero, que a partir del siguiente día de la última publicación, deberá comparecer ante este Juzgado con su respectiva acta de Nacimiento para entroncar el parentesco con el actor de la presente Sucesión, en un TERMINO DE TREINTA DIAS, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, deberá deducirlos en la forma que establece la Ley Procesal.

TERCERO.- Téngase a la promovente, Anastacia Candelero, designando al Pasante en Derecho, Celedonio Sandoval Rodríguez, para que revise y tome apuntes en

el expediente en que se actúa y además le sean notificadas las notificaciones subsecuentes, pero en virtud de haber omitido señalar domicilio para ser notificado el Pasante Ide. Derecho Celedonio Sandoval Rodríguez, requiérase a la promovente para que dentro del TERMINO DE TRES DIAS, designe domicilio para tales efectos, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá como domicilio los Estrados de este H. Juzgado, para todos los efectos legales, así como las de carácter personal le surtirán sus efectos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Conste..."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de tres en tres días por tres veces consecutivas, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los 18 días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete.

Comalcalco, Tabasco, 18 Noviembre 1987

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

C. Valentín Vázquez Díaz

2-3

RTG-1163

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 027/988, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Juan Cacep Peralta, con fecha quince de Enero del año actual, se dictó un Auto de Inicio que, leído a la letra, dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, ENERO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

1o.- Por presentado el C. Juan Cacep Peralta por su propio derecho, señalando como domicilio, para oír y recibir toda clase de notificaciones, el Despacho ubicado en la calle Sánchez Mármol, Número 126-A de esta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba al C. Lic. José Manuel de la Cruz Caraveo con su escrito de cuenta y documento anexo, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión que dice tener respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería León Zárate, perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 24-50-00 Has. (Veinticuatro Hectáreas, Cincuenta Áreas y Cero Centiáreas), con las medias y colindancias siguientes: al Norte, 290.00 Mts., con el señor Juan Cacep Peralta y 163.00 Mts., con Orbelín Avalos; al Sur, 127.00 Mts., con Juan Cacep Peralta, 40.00 Mts., con

Juan Cacep Peralta, y 570.00 Mts., con Juan Cacep Peralta; al Este, 150.00 Mts., con Miguel Olán, 340.20 Mts., con Juan Cacep Peralta, 198.00 Mts., con Toribio Avalos y Orbelín Avalos, 54.00 Mts., con Lucía de la Cruz Bolainas y 137.00 Mts., con Juan Cacep Peralta y al Oeste, 428.00 Mts., con Celso Alcudia e Hilda Olán de la Cruz, según plano anexo.

2o.- De conformidad con lo previsto por los artículos 790, 823, 824, 825, 826 827, 1135, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908 de la Ley Adjética Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3o.- Para que sea recibida la Información Testimonial propuesta a cargo de los señores Enrique Olán de la Cruz, Ausencio de la Cruz Bautista, Lucía de la Cruz Bolainas e Hilda Olán de la Cruz, dése amplia publicidad a través de la prensa y fíjense avisos en los lugares públicos; para tal efecto publíquese este Proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, en la inteligencia de que no se señalará fecha y hora

para el desahogo de dicha diligencia de que no se señalará fecha para el desahogo de dicha diligencia, hasta en tanto el promovente no exhiba el certificado negativo de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

4o.- Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponde.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, ante el Secretario Judicial, con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se transcribe para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, expido el presente edicto a los quince días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Lorenzo Alejandro Hernández

2-3

RTG-1168

DIVORCIO NECESARIO JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. PEDRO REBOLLEDO RAMOS
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted, que en el Expediente Civil Número 34/987, relativo al juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO promovido por la C. María del Rosario Ortiz López en contra de usted, se dictó Sentencia Definitiva con fecha nueve de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, misma que en sus puntos resolutive textualmente dice:

" PRIMERO:- Ha procedido la vía y es competente el juzgado que provee

SEGUNDO:- La actora María del Rosario Ortiz López, probó los elementos de su acción y el demandado Pedro Rebolledo Ramos, no compareció a juicio; en consecuencia:

TERCERO:- Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre Pedro Rebolledo Ramos y María del Rosario Ortiz López, celebrado el (18) dieciocho de Septiembre de (1978) mil novecientos setenta y ocho, ante el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el Acta Número 442, a Fojas 61, Libro Número 03 del segundo semestre del año mencionado, que se lleva en dicha dependencia.

CUARTO:- Se condena al demandado Pedro Rebolledo Ramos, a la Pérdida de la Patria Potestad sobre la menor

Georgina Rebolledo Ortiz, quien quedará bajo la potestad de su madre la señora María del Rosario Ortiz López, más el demandado de conformidad con el artículo 285 del Código Civil, queda sujeto a todas las obligaciones que tiene para con la menor citada.

QUINTO:- Se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre la actora y el demandado y que nació al celebrarse el matrimonio.

SEXTO:- Quedan los conyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá hacerlo sino después de dos años, contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución.

SEPTIMO:- Los puntos resolutive de este Sentencia, se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación.

OCTAVO:- Cumplido lo anterior y ejecutoriado que sea este fallo, remítase copia certificada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, para que haga las anotaciones correspondientes, según lo dispuesto por el numeral 291 del Código Civil en vigor.

NOVENO:- No ha lugar a condenar en gastos y costas en esta instancia.

DECIMO:- Haganse las anotaciones en el Libro de gobierno y oportunamente archívese este expediente como asunto total concluido.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el C. Antonio Martínez Naranjo, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para los efectos y fines insertados. Dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los ocho días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo

2-3

RTG-1177

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 310/985 relativo a JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatario en Procuración del MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra del señor René Eugenio Amat de la Fuente y Luz María Saucedo de Amat, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE ENERO DE 1988. A sus autos el escrito del licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, para que obre como proceda en derecho y:

SE ACUERDA:

UNICO:- Como lo pide el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez en su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 545, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto por el Artículo 1051 del Código de Comercio, se saca a Pública Subasta y al mejor postor en SEGUNDA ALMONEDA, y con una rebaja del 20% Veinte por Ciento, el siguiente:

PREDIO SUB-URBANO, ubicado en la Colonia Santa Rita antes Ranchería Río Seco de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 1,500 metros cuadrados dentro

de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 30.00 metros, con José Mario Esteban Amat González, al Sur 30.00 metros con Camino Vecinal de Río Seco; al Este 50.00 metros con José María y Esteban Amat González, inscritos a nombre del señor René Eugenio Amat de la Fuente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el Número 1391 del Libro General de Entradas a Folios del 3142 al 3144 del Libro de Duplicados, Volumen 28 quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 15961 a Folio 69 del Libro Mayor Volumen 59. A este Predio y a la parte construida, el Perito Valuador César E. Zurita Campos, le asignó un valor de \$7'200,000.00 (Siete Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los diarios de mayor circulación que se editen en el Estado. Fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Cárdenas, Tabasco, solicitando postores en la inteligencia de que el Remate se llevará a efecto en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, debiendo los licitadores formular su postura por escrito, en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el predio en remate, así como la forma de pago, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del predio fijado por el perito valuador, o sea la cantidad de \$3'840,000.00 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), deducido el Veinte por Ciento,

debiendo los licitadores depositar el Diez por Ciento del valor asignado por el perito valuador, el Predio que se Remata en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial sin cuyo requisito no serán admitidos. En vista de que el predio que se remata se encuentra ubicado en la colonia Santa Rita, antes Ranchería Río Seco de Cárdenas, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado ordene se fijen los avisos en los sitios más concurridos de esta ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

El que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los nueve días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. Alejandro Lazo Rendón

2-3

RTG-1174

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 002/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. Rosalino López Jiménez, en contra de la C. Francisca Hernández de Zenteno, se dictó un auto de Inicio mismo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos se tiene por presentado el C. Rosalino López Jiménez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, la acción de PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de la C. Francisca Hernández de Zenteno, y al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en el Primer Piso del edificio que ocupa y que ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo y José N. Rovirosa de esta ciudad, la cancelación de la Nota de Inscripción de la Escritura de Propiedad del inmueble que motiva esta demanda, respecto de la finca urbana marcada con el número 201 letra "B" sito en la calle Porfirio Díaz, Colonia Rovirosa de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste, diecinueve punto ochenta metros (19.80) con propiedad de Manuel Leman, al Sureste, diecinueve punto ochenta

metros (19.80), con propiedad de la señora Mana Hernandez de Pares, al Noroeste, siete punto sesenta y cinco metros (7.65), con la calle Porfirio Díaz, al Suroeste ocho punto treinta metros (8.30), con Angela Reyes Sosa. Con apoyo en los Artículos 826, 827, 830, 1135, 1136, 1152, y demás relativos del Código Civil 10, 20, 44, 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese el aviso de inicio al Superior. Notifíquese y corrase traslado al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad para que en el término de nueve días, produzca su contestación, como la demandada Francisca Hernández de Zenteno, quien aparece de domicilio ignorado, según la constancia expedida en el Oficio Número IX/6062 expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado (Depto. Jurídico), de fecha veintiocho del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete y con fundamento en el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente Acuerdo por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndose saber a la demandada que debe presentarse en un término de CUARENTA

DIAS, contado al día siguiente de la última publicación, a recoger las copias simples de traslado que se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que debiera computar la Secretaría. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones en Paseo Mina 209-A, Colonia Reforma de esta Ciudad, autorizando para que en mi nombre y representación las oiga y reciba el C. Francisco Luna Pérez, notifíquese personalmente y cumplase. Lo proveyo, mandó y firma el C. Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial C. Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Por mandato judicial y para su publicación en el diario de mayor circulación que se editen en esta ciudad, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

EL SECRETARIO JUDICIAL
Lic. Alejandro Lazo Rendón

3

RTG-1159(890/987)

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace del conocimiento del público en general, que el señor Carlos Mario Palomeque Pérez, con base en el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, ha promovido ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Diligencia de INFORMACION DE DOMINIO, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, respecto de un Predio Sub-Urbano ubicado en la Colonia La Escalera de la Villa Benito Juárez de este Municipio, el cual consta de un superficie de 1,840.00. (Mil Ochocientos Cuarenta Metros Cuadrados), y se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 76.40 metros con Carretera Macuspán-Ciudad Pemex; al Sur 76.40 metros con Napoléon Torres y Miguel Torres; al Este, 26.50 metros con Camino Vecinal y al Oeste, 24.50 metros con Antonio Al-

udia Camacho. A la promoción se le dió entrada con fecha treinta de Octubre del presente año y quedó registrada bajo el Número 890/987, ordenándose en la misma resolución, se le diera amplia publicidad a la solicitud del actor, por medio de la prensa y de avisos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, con el objeto de que si existe alguna persona con mejores derechos que el promovente, pase a deducirlos ante este Juzgado.

Así lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspán, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en otro diario de los de mayor circulación de la Capital del Estado, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Macuspán, Estado de Tabasco, República Mexicana.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGA-
DO

C. Manuel Alberto López Pérez

3

OMG-040/88

CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Oficialía Mayor, de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 30, fracción XIV y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y en base al Decreto Número 0625, de fecha 18 de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Periódico Oficial Número 0721, de fecha 9 de Diciembre del año próximo pasado.

CONVOCA

A las personas físicas y morales, interesadas en adquirir un Lote de Ciento Veinticuatro Unidades Motrices, mismas que han sido dadas de baja del Activo Fijo del Gobierno del Estado, para participar en la SUBASTA PÚBLICA que se llevará a efecto el día 14 de Marzo del presente año, a las 11:00 horas en el local que ocupa la Dirección de Servicios Administrativos y Mantenimiento, de esta Oficialía Mayor de Gobierno, sito en el Centro Administrativo, Tabasco 2000.

Los interesados deberán sujetarse a las siguientes bases:

I.- Contar con la capacidad legal para contratar.

II.- Deberán presentarse en la Dirección de Servicios Administrativos y Mantenimiento, de la Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, a partir de la presente publicación, con el objeto de conocer la lista de unidades de bienes muebles o equipos que se subastarán.

III.- Los interesados en participar en la Subasta Pública, podrán conocer físicamente las unidades sujetas a Remate en el Departamento de Control de Bienes del Estado, ubicado en el Centro Administrativo, Tabasco 2000, el día 7 de Marzo a las diez horas.

IV.- El Remate se hará a través de la presentación de ofertas en sobre cerrado, a partir de la visita realizada en la fecha señalada de la celebración del acto de la Subasta Pública, debiendo presentarse éstas, ante el Titular de la Dirección de Servicios Administrativos y Mantenimiento de la Oficialía Mayor.

V.- La Base de Remate será la cantidad de \$41'701,000.00 (Cuarenta y Un Millones Setecientos Un Mil Pesos 00/100 M.N.); las personas que deseen adquirir este Lote, deberán pasar ante la Secretaría de Finanzas a depositar el 10% de la cantidad del valor de la propuesta

total como garantía, misma que deberán exhibir mediante Recibo Oficial al momento de la Subasta.

VI.- Para que la Subasta Pública sea legal, deberán concurrir un mínimo de tres postores; en caso contrario, ésta se declarará desierta y se convocará para nueva fecha.

VII.- Los resultados del Remate serán dados a conocer en el mismo acto de la Subasta Pública, mediante fallo de adjudicación de las citadas unidades motrices al nuevo propietario, cubriéndose todas las formalidades administrativas y legales del caso.

Villahermosa, Tab., Febrero 8 de 1988

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Lic. Fernando Andrade Berzabá

3

RTG-1171

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

(296/985)

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
"PRIMERA ALMONEDA"

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 296/985, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatorio en Procuración del BANCO SOFIMEX S.N.C., en contra de Máximo de la O Peralta y Carmen Camas de la O, por Auto de fecha tres de Diciembre del año próximo pasado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y al Mejor Postor los siguientes predios:

PREDIO URBANO ubicado en el Fraccionamiento "Portal del Agua" de esta ciudad, constante de una superficie de 239.20 metros.

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "PARRI-

LLA" de este municipio, constante de una superficie de 18-61-45 hectáreas, medidas y colindancias obran en el expediente principal.

Servirá de base para el Remate del primero de los predios mencionados, la cantidad de \$36'000,000.00 (Treinta y Seis Millones de Pesos M.N.), y para el segundo, la cantidad de 11'170,000.00 (Once Millones Ciento Setenta Mil Pesos M.N.), y es POSTURA LEGAL, la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades.

SE CONVOCAN POSTORES, debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Contribuciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H.

Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento de las cantidades bases para el Remate de los predios mencionados, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, expido el presente edicto a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL
C. María Isidra de la Cruz Pérez

3

RTG-1166

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 249/985, relativo en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el Lic. Victor Manuel Guzmán Thomas, se dictó un Auto de Inicio que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A (23) VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO UNICO.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, como lo solicito el licenciado Victor Manuel Guzmán Thomas en su carácter de Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMER-MEX, S.N. C., en diligencia de fecha veintisiete de noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el Remate en Segunda Almoneda en el presente Juicio, con apoyo en los Artículos 1,410 y 1,411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Comercio, sáquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda y

Al Mejor Postor los predios Sub-Urbanos ubicados en la Ranchería Guineo, Primera Sección del Municipio del Centro, con una superficie de 1-076-62 M2 y el segundo con una superficie de 1-072-25 M2 quedando a disposición de los postores los autos para que se enteren sobre las medidas y colindancias de los predios embargados, debiendo convocar postores anúnciese la Subasta por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación de esta ciudad, haciéndose dichas publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así como deben fijarse los avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Capital. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$12'500,000.00 (Doce Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad en que se tiene valuado dichos inmuebles con la rebaja del VEINTE POR CIENTO de la cantidad que fue valuado o sea la suma de \$6'666,666.66 (Seis Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.), para tomar parte en la Subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Secretaría de

Finanzas del Gobierno del Estado, o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos del DIEZ POR CIENTO en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial, expido el presente aviso constante de dos fojas útiles, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Lidia Cruz Gamas Campos

3

RTG-1170

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 162/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada "CRUCES DE TABASCO", S.A. DE C.V., en contra del señor José Luis González Robles, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos el escrito del licenciado Mario Arceo Rodríguez, para que obre como proceda en derecho y:

SE ACUERDA

PRIMERO.- No existiendo objeción alguna respecto de los avalúos exhibidos por el Perito de la parte actor, ingeniero Ezequiel F. Cortes Hubner, y del designado en rebeldía del demandado, ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, se aprueba el del primero de los mencionados para todos los efectos legales.

SEGUNDO.- Como lo pide el licenciado Mario Arceo Rodríguez en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 545, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de Aplicación Supletoria, conforme a lo dispuesto por el artículo 1051, del Código de Comercio, se saca a Pública Subasta y al Mejor Postor en Primera Almoneda el siguiente:

PREDIO URBANO ubicado en la calle Piscis No. 109, antes Lote Once, Manzana Cinco, en la Colonia "Loma Linda" de esta ciudad Capital, constante de una superficie de 381.00 metros cuadrados dentro de las medidas y linderos siguientes: al Noreste, 12.00 metros con calle Piscis; al Suroeste, 12.00 metros con la Zona Verde; al Sureste, 33.00 metros con Lote Número Doce, y al Noroeste, 30.00 metros con Lote Número Diez, inscrito a nombre del señor José Luis González Robles en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 3655 del libro general de entradas, afectando el predio 40,954, folio 49 del libro mayor, volumen 159. A este Predio y a la parte construida, le asignó un valor de \$60'050,000.00 (Sesenta Millones Cincuenta Mil Pesos 00/100, M.N.).

Anúnciese, por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los diarios de mayor circulación que se editen en el Estado

Fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad. SOLICITANDO POSTORES, en la inteligencia de que el Remate se llevará a efecto en el Local de este Juzgado, a las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, debiendo los licitadores formular su postura por escrito, en el que ma-

nifiesten la cantidad que ofrecen por el Predio en Remate así como la forma de pago.

Será POSTURAL LEGAL la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el Perito Valuador, o sea la cantidad de \$40'033,333.32 (Cuarenta Millones Treinta y Tres Mil Trecientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar el Diez por Ciento del valor asignado por el Perito Valuador al Predio que se remata, en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, sin cuyo requisito no serán admitidos. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. Alejandro Lazo Rendón

3

RTG-1153(83/986)

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****C. ANATALIA DE LA CRUZ JIMENEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Por Via de Notificación me permito transcribir a usted el Acuerdo dictado con esta fecha en el Expediente Civil Número 83/986, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad de la menor Yesenia de Jesús Hernández de la Cruz, que promovió en su contra el C. Roberto Hernández Córdova:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: atentos al contenido de la Cuenta Secretarial.

SE PROVEE:

Tengase por presentado al señor Roberto Hernández Córdova con su escrito de cuenta y anexo descrito en la Razón Secretarial y.

SE ACUERDA

1.- Como el actor Roberto Hernández Córdova, está justificando que la demandada, Anatalia de la Cruz Jiménez, es de Domicilio Ignorado, con fundamento en el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procede la notificación de la misma por medio de edictos, los cuales se publicarán, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro, Periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a la demandada que deberá comparecer ante este Juzgado dentro de un TERMINO QUE NO BAJARA DE QUINCE NI EXCEDERA DE SESENTA DIAS, con la finalidad de que se le corra traslado con la demanda interpuesta en su contra; para que en el TERMINO DE NUEVE DIAS, de contestación a la misma.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el C. Lic. Agustín Sánchez Frias, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria de acuerdos de la Sección Civil

C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe. Firmas y rúbricas del C. Juez y Secretaria. Doy fe."

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por Via de Notificación, expido el presente edicto a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, haciendo saber a la interesada que deberá comparecer ante el Juzgado en el término indicado.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECC. CIVIL
C. Delfina Hernández Almeida

3

RTG-1161

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****C. REYNA VEGA LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Hago de su conocimiento que en el Expediente Civil Número 51/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Benjamin León Ramírez en contra de usted, se dictó un Acuerdo de fecha veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y siete, mismo que textualmente dice: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. ENERO VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: El informe de la Razón Secretarial.

SE ACUERDA:

Se tiene por presentado al C. Benjamin León Ramírez con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, Reyna Vega López, quien resulta ser de Domicilio Ignorado.

Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII: 278, 283, 289, 291 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155, fracción XII: 254, 255, 259, 264 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se admite la demanda en la vía y forma

propuesta; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Apareciendo que la demandada, Reyna Vega López, resulta ser de Domicilio Ignorado, según se desprende de la constancia exhibida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta ciudad, por tanto, con apoyo en los artículos 110 y 121, fracción II del Código Adjetivo de la Materia, procédase a emplazarla por medio de edictos que se ordenan publicar, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, haciéndole saber que quedan a su disposición, en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda y anexos, y que se le concede un TERMINO DE CUARENTA DIAS para que pase a recogerlas, mismo término que se computará a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada y, vencido que sea, se le tendrá por legalmente emplazada empezando a correr a partir del día siguiente el TERMINO DE NUEVE DIAS para que produzca su contestación, advertida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos aducidos en la demanda.

Se tiene por señalado el domicilio que indica el actor para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tales efectos al licenciado José Cruz Romero Brito.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos, Antonio Martínez Naranjo, con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas"

Lo que me permito transcribir para su publicación, por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, para los efectos y fines insertados. DADO en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los treinta días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo

3

RTG-1156

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 24/988, relativo a las Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante este Juzgado Segundo Civil por José de la Cruz Alamilla, con fecha siete de Enero del presente año, se dictó un Proveído, que entre otras cosas dice:

"...Que José de la Cruz Alamilla promueve Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, con la finalidad de justificar la posesión de un Predio Sub-Urbano ubicado en la Villa Benito Juárez de este Municipio, con una superficie de 1,243.50 (Mil Doscientos Cuarenta y Tres Cincuenta Metros Cuadrados), ubicado en la calle Primero de Mayo de la Villa Benito Juárez de este Municipio, con las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, 36.15 metros con

calle Primero de Mayo; al Sur, 36.20 metros con Exiquio Hernández Jiménez; al Oeste, 33.45 metros con Sedundo Hernández Peralta y Francisco y al Este, 35.90 metros con Nazario García Félix.

Se ordenó formar expediente; dar aviso al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público adscrito, la intervención que legalmente le corresponde.

Se ordenó fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; publicar los edictos en un diario de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado y darle vista a través de exhorto al Registrador Público de Jalapa, Tabasco..."

Lo que hago del conocimiento al público en general y

para la persona que se crea con igual o mejor derecho, comparezca en un TERMINO DE TREINTA DIAS a deducir sus derechos ante el Juzgado Segundo Civil de Macuspana, Tabasco, y para su publicación en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días.

ATENTAMENTE
Macuspana, Tabasco, 21 de Enero 1988
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. María Esthela Rendón Mora

3

RTG-1149

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

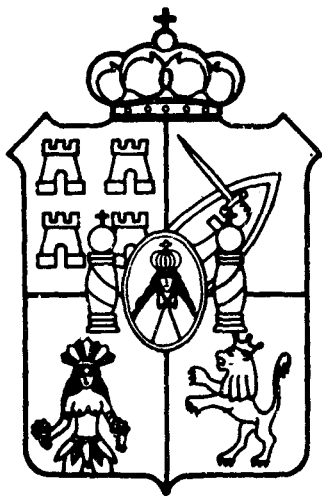
REMEDIO HERNANDEZ JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Soyataco de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 13 de Octubre de 1986, y signado por él mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Predio del Fundo Legal de este Municipio, constante de una superficie total de 1,477.00 M2., que dice poseer en calidad de dueño desde hace mas de 10 años, en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte,

21.00 M2., con Remedio Hernandez Jiménez; al Sur, 35.50 M2., con Calle Sin nombre; al Este, 51.30 M2., con Calle Sin Nombre, y al Oeste, 49.00 M2., con Estela López López. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS, a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido por el

artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.
Jalpa de Méndez, Tab., a 19 de Diciembre de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Lenin Medina Ruiz
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. José E. Esponda Hernández

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.